

COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

□ El psicólogo como perito, frente a su citación como testigo (prueba testifical) en el ámbito judicial



Maria del Carmen Ortega López
- Departamento Jurídico del Colegio Oficial
de Psicología de la Región de Murcia
- Abogada en ejercicio

INTERVENCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO JURÍDICO COMO TESTIGO PERITO (TESTIGO CUALIFICADO), FREnte A SU ACTUACIÓN COMO PERITO



-LA PRUEBA TESTIFICAL-

-FIGURA DEL TESTIGO PERITO -

**Artículos 360, 370.4, 380, 371 y 375 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de
Enjuiciamiento Civil**



FIGURA DEL TESTIGO - PERITO

ARTÍCULOS 360, 370.4, 380, 371 Y 375 LEC

Nueva figura híbrida "Testigo perito"

Si el testigo posee conocimientos científicos, artísticos o prácticos en la materia a que se refieran los hechos del interrogatorio

Si se hubieran aportado en el juicio informes sobre hechos, **se interrogará como testigos a los autores de los informes.**

Art. 380 LEC.

Testigos con deber de guardar secreto
Art. 371 LEC.

Indemnización a los testigos Art. 375 LEC.

- Testificará sobre hechos pasados que haya podido conocer (declaración propiamente testifical) en razón de sus conocimientos especializados (declaración como perito).

- el juzgado admitirá las manifestaciones que en virtud de los conocimientos agregue el testigo a sus respuestas sobre los hechos.

- No se le podrá tachar al testigo por interés en el asunto si el informe fue encargado por una de las partes. El autor reconocerá y ratificará el contenido. El interrogatorio será sobre los hechos del informe. Si el informe contiene valoraciones fundadas en conocimientos científicos se estará a lo dispuesto para el testigo-perito en artículo 370.4 LEC.

- Se manifestará esta situación al juez que, considerando las razones expuestas por el testigo, resolverá lo que proceda; si el testigo queda liberado de responder se hará constar en el acta.

- Derecho a obtener de la parte que lo ha propuesto el pago de los gastos y perjuicios que su comparecencia le haya ocasionado. La cantidad la fija el Secretario en base a los datos y circunstancias aportados.

ROLES DEL PSICOLOGO EN EL ÁMBITO JUDICIAL:

PRUEBA PERICIAL (PERITO)

- Realiza informe pericial por ser nombrado perito.
- Conoce el asunto y sobre las partes objeto de la pericia es desde el momento en el que se le nombra, y no antes.
- Puede ser sustituido por otro perito.
- El perito es nombrado por el juez con el encargo de emitir informe pericial que deberá versar exclusivamente sobre el objeto de la pericia encargada, y será “llamado” al juicio para defender el informe pericial elaborado.
- Emite informe escrito, y ratifica en juicio (art. 346 LEC).
- Puede ser tachado o recusado (arts. 343.1 y 124.1 LEC).
- El informe es remunerado (art.342 LEC).
- No sujeto al deber de guardar secreto profesional.
- Presta juramento (art. 335.2 LEC).
- Valoración de la prueba como pericial conforme a la sana critica (art. 348 LEC).

PRUEBA TESTIFICAL (TESTIGO-PERITO)

- No realiza informe pericial, nunca actúa como perito al no ser nombrado para ello, siendo un testigo cualificado.
- Conoce los hechos y a las partes, sobre las que se le interroga, con anterioridad al proceso judicial.
- No puede ser sustituido por otro testigo.
- No es nombrado para realizar ningún informe pericial. Es “llamado” al juicio para declarar, sobre aspectos relativos a su intervención clínica, pudiendo ser interrogado sobre sus informes técnicos, nunca periciales (clínicos, etc.) introducidos por alguna parte en el proceso judicial.
- No emite informe pericial (puede haber emitido informe o certificado clínico). Declara oralmente al ser interrogado (art.370 LEC).
- Sólo puede ser tachado (art. 370.4 LEC).
- Su intervención no es remunerada; puede pedir indemnización a la parte que lo propone (art. 375 LEC).
- Sujeto al deber de guardar secreto profesional.
- Presta distinto juramento al ser testigo con deber de guardar secreto (art. 371 LEC).
- Valoración de la prueba como testifical conforme a la sana critica (art. 376 LEC).
- Utilizando frecuente de la figura del testigo perito, en procedimientos penales de malos tratos y violencia de género.

**¡MUCHAS
GRACIAS POR
VUESTRA
ATENCIÓN!**

